



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ADENDUM NUMERO CUATRO (4) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S.A.**

**N. 156-2017.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No.0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No.08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte la señora **SADIA MELINA LUQUE GIRON**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, con tarjeta de identidad No.0801-1982-00705, hondureña y de este domicilio, con oficinas Administrativas en Colonia Lomas del Guijarro Sur, con número de teléfono 2271-0200/227, RTN de la empresa 08019005459150, correo electrónico [sadia.luque@seijiroyazawaiwai.com](mailto:sadia.luque@seijiroyazawaiwai.com); actuando en su condición de Gerente Administrativo y Representante Legal de la empresa **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**; según consta en Poder de Administración otorgado a su favor mediante instrumento público No.18, del 30 de abril de 2015, ante los Oficios del Notario Javier Enrique Azcona Bocock, inscrito bajo el Tomo 590, número 97 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM NUMERO CUATRO (4) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S.A. N. 156-2017**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que mediante **RESOLUCIÓN CI-IHSS-GAYF No.1200/27-12-2018** de fecha 27 de diciembre del 2018, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), autorizo la suscripción de este adendum, por un mes, contado a partir del 01 de Enero del año 2019 al 31 de Enero

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

de 2019, con un valor de L.2,868.998.97; por lo que se modifica la **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA** del Contrato original y se adiciona la siguiente Clausula Nueva, las cuales se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum entrará en vigencia a partir del **PRIMERO ( 01) DE ENERO DEL AÑO 2019 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO 2019.** **CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL CONTRATISTA" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL CONTRATISTA". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta la señora **SADIA MELINA LUQUE GIRON**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y que se compromete al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum Número cuatro (4). En fe de lo cual y para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente Adendum en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de Enero del 2019.

  
  
**DR. RICHARD ZABLAH ASFURA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO**  
**"IHSS"**

  
**Sejiro yazawa iwai**  
  
**SADIA MEDINA LUQUE GIRON**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**

28/01/2019

Interesado  
Comisión Interventora  
Gerencia Administrativa y Financiera.  
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.  
Dirección Médica Nacional  
Auditoría interna  
J.A.M.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)